

En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Francisco Javier Alba Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 19 de mayo de 2008.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

08/7320

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 112/08.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 112/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Garmendía Francisco contra la empresa FRACK J. CORBIN, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Garmendía Francisco contra FRACK J. CORBIN, siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido protagonizado por el demandante y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice al demandante con la cantidad de 1.112,50 euros, así como al abono de 1.100 euros en concepto de salarios de tramitación.

Se declara, a su vez, la extinción de la relación laboral con fecha de efectos al día de hoy.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en el BANCO BANESTO al número 3876 0000 65 0112 08, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo deberá ingresar la cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Firmado, don Pablo Rueda Díaz de Rábago, magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a FRACK J. CORBIN, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 8 de mayo de 2008.—El secretario judicial Miguel Sotorrío Sotorrío.

08/6621

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 111/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento demanda 111/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Miguel García López, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso, don José Herrera Caballero contra la empresa «CIRCULO TAURINO, S. A.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por don José Herrera Caballero, don Adolfo Santiago Frechilla Alonso y don Manuel Miguel García López contra la mercantil «CIRCULO TAURINO, S. A.», debo declarar y declaro los despidos causados a los actores el día 31 de diciembre de 2007 como improcedentes, y en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que a su elección, readmita en sus puestos de trabajo a las demandantes o les abone la suma de 54.166,5 euros para don José Herrera Caballero; 38.818,62 euros para don Adolfo Santiago Frechilla Alonso; y 438,60 euros para don Manuel Miguel García López en concepto de indemnización, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la secretaria de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión; condenando asimismo y en todo caso a la empresa demandada a pagar a los actores los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o de la readmisión, a razón de 76,62, 54,91 y 34,81 euros al día respectivamente.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo anunciarse el recurso ante este juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, acreditando para ello la demandada, haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la Entidad bancaria, BANESTO de esta ciudad con el no 38550000650111/08, el importe total de la condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, cualquiera que sea la opción ejercitada, más deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 Euros. (artículos 189.1.a), 192, 226 y 227 de la L.P.L.).

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la demandada «CIRCULO TAURINO, S. A.». Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de, este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 28 de abril de 2008.—El secretario judicial Federico Picazo García.

08/6273

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 44/08.

Don Federico Picazo García, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 44/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marian Calín contra la empresa JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

a) Declarar al ejecutado JOSÉ ÁNGEL GUERRA GONZÁLEZ, en situación de insolvencia total por importe de 1.326,35 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.